

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

11452/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con quince minutos del día nueve de diciembre del dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°11452 presentada por el solicitante [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED], ha solicitado la siguiente información: *"Copia del registro de notificación de farmacovigilancia Consultorio de Especialidades" Copia del registro de notificación de farmacovigilancia donde llevan el reporte de fallas terapéuticas del Consultorio de Especialidades, Departamento de Farmacia, del [REDACTED], de Enero 2020 a Dic. 2020, [REDACTED].*

Hace las siguientes consideraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que, de acuerdo a la información solicitada ante esta Oficina, se aclara que no se detalla un registro con las especificaciones solicitadas, no obstante, se realizaron las gestiones con la Jefatura del Departamento de Vigilancia Sanitaria, la cual expone que en relación a la solicitud 11452, las notificaciones recibidas fueron remitidas al Centro Nacional de Farmacovigilancia conforme a lo establecido en el Documento Lineamientos Técnicos para Actividades de Farmacovigilancia del Ministerio de Salud.

En consecuencia, a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 66, 68, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Declárese incompetente este Instituto sobre la información solicitada por las razones antes expuestas.

Infórmese al solicitante que la institución competente para atender la información solicitada es la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Salud. (MINSAL) Oficial de información: Carlos Alfredo Castillo Martínez. correo electrónico [oir@salud.gob.sv](mailto:oir@salud.gob.sv) ubicada en: Calle Arce, N° 827 San Salvador; con números telefónicos 2591-7485 y 2205-7123

Notifíquese por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Córdón  
Oficial de Información ISSS  
A.M.

